Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009199

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-53827

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "INDOLES UTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ANDROGENOS RECEPTORES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2003/050783 de fecha 03 de noviembre del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 02 de junio del 2005 bajo el número 05053827, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 558 del 30 de noviembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 206 a 210 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-053827-00009-0000 del 12 de enero del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 224 a 229 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009199

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-53827

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 224 a 229, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" INDOLES UTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ANDROGENOS RECEPTORES "

Clasificación IPC: A 61 K 31/404; A 61 P 5/24; C 07 D 209/30; C 07 D 401/06, 401/12.

Reivindicación(es): 1 a 17 **Folio(s):** 224 a 229

Titular(es): N.V. ORGANON.

Domicilio(s): Oss, Países Bajos.

Inventor(es): Pedro Harold Han Hermkens, Herman Thijs Stock, Neeltje Miranda Teerhuis, Johannes Petrus Maria Lommerse y Jaap Van Der Louw.

Prioridad N°: 60/424.579 **Fecha:** 07 de noviembre del 2002 **País:** US.
EPO 02079648.8 07 de noviembre del 2002

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2003/050783 **Fecha:** 03 de noviembre del 2003.

Vigente desde: 03 de noviembre del 2003 **Hasta:** 03 de noviembre del 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009199

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-53827

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de N.V. Organon., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 19 FEB. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Carrera 4 Nº 72 – 35.
Bogotá D.C.